

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D .**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, prevé que la justicia social será siempre el principal y más alto compromiso del Gobierno del Estado de Puebla; y que para lograr esta paz social, el Gobierno tiene que asegurar el crecimiento económico, tanto a través de la inversión en infraestructura productiva, como revisando y aplicando en forma imparcial y transparente el marco regulatorio y normativo, a fin de atraer y arraigar inversiones y empleos, impulsando de esta manera al Estado, como centro económico competitivo al convertirse en un auténtico promotor de espacios para las actividades productivas, lo que definitivamente contribuirá a mantener el clima de tranquilidad, seguridad y paz pública, que hasta la fecha ha caracterizado a nuestro Estado.

Que ha sido interés del Gobierno del Estado, apoyar a toda agrupación, asociación o sindicato, cuyos objetivos tiendan a mejorar la calidad de vida, e incrementar el bienestar común y social en la Entidad, como una manera de reconocer la labor que estos realizan, implementando los mecanismos necesarios para otorgarles los incentivos que requieran y estén en aptitud de continuar con su labor social.

Que la Industria Automotriz en el Estado, ha jugado un papel importante en el desarrollo y el crecimiento, económico y social de la Entidad, constituyéndose en una de las fuentes más importante generadora de empleos, situación que se ha visto favorecida por el establecimiento de la Empresa Volkswagen de México S.A. de C.V., en el año de 1967, convirtiéndose desde aquel entonces, en un factor detonante de la economía local, generando en la actualidad catorce mil quinientos empleos directos, que impactan en beneficio de cuarenta mil familias, representando el cinco por ciento del producto interno bruto en la entidad y el ochenta y dos por ciento de las exportaciones, favoreciendo a la constitución de cien industrias proveedoras dependientes.

Que por otro lado, desde el establecimiento de la Planta Automotriz, los trabajadores en uso de sus derechos decidieron constituirse en un Sindicato, mismo que a la fecha se denomina: Sindicato Independiente de Trabajadores de la Industria Automotriz, Similares y Conexos de la Volkswagen de México, debiéndose en gran parte a esta organización, el crecimiento y auge de la Empresa, no solo por lo que concierne a las actividades laborales de sus integrantes, las que se han desarrollado dentro de un máximo de eficacia y eficiencia, sino incluso por el espíritu de colaboración que han mostrado para preservar un clima de estabilidad y orden al interior de la misma.

Que dicho sindicato, es una asociación de trabajadores legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas; creado para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses, de sus condiciones de trabajo, de cultura y de vida, y para actuar colectivamente a efecto de lograr un bienestar social, lo que se ha traducido en la práctica, en una actividad constante por promover de manera frecuente y permanente la superación personal y laboral de sus trabajadores,

vinculándose para tal efecto con instituciones públicas y privadas para la consecución de estos objetivos, independientemente del apoyo que en este rubro tiene de la Empresa Automotriz, lo que ha redundado en una alta calificación de sus miembros, permitiendo que éstos sean reconocidos a nivel nacional, como los mejores trabajadores de la industria automotriz del país.

Que el Gobierno del Estado de Puebla es propietario del inmueble identificado como área ocho, lote sin número de las Manzanas doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve en la Unidad Habitacional Agua Santa, ubicado en la prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla, con una superficie de 96,721.62 metros cuadrados (noventa y seis mil metros, setecientos veintiún centímetros, sesenta y dos décímetros cuadrados), inmueble que fue adquirido, por compraventa que celebró con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el día veintinueve de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, según consta en el Instrumento Notarial No. 33664, Vol. 867, de los de la Notaría Pública número 45 de esta Ciudad de Puebla, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, registrándose bajo la partida número 357, a fojas 95 vuelta, del Tomo 572, del Libro I.

Que asimismo el Gobierno del Estado de Puebla, también es propietario de un predio identificado como lote uno, del inmueble denominado Agua Santa, ubicado en la prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla, el cual se encuentra continuo al inmueble que se señala en el considerando anterior, con una superficie de 5,405.00 metros cuadrados (cinco mil cuatrocientos cinco metros cuadrados), dicho inmueble pasó a ser parte del patrimonio del Estado, mediante contrato de compraventa celebrado con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el veintitrés de abril de dos mil uno, según consta en el Instrumento Notarial No. 3 Vol.1., de

fecha veintitrés de Abril de dos mil uno de los de la Notaría Pública número 31 de esta Ciudad de Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad el día veintiocho de junio de dos mil uno, bajo la partida 608228, a fojas 55 a la 84, del Tomo 380, del Libro V.

Que el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Industria Automotriz, Similares y Conexos de la Volkswagen de México, se ha acercado al Gobierno del Estado, a fin de solicitar la Donación de un predio que comprende parte de los inmuebles descritos en los párrafos que anteceden, el cual tiene una superficie de 4,031.25 metros (cuatro mil metros treinta y un centímetros, veinticinco decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que se precisan en el contenido del Acuerdo, a fin de que lo destine a sus actividades y funciones propias.

Que en ese contexto y como reconocimiento a su colaboración para lograr el auge alcanzado por la industria automotriz, específicamente por la Empresa Volkswagen de México S.A. de C.V.; así como por su participación en la preservación de la estabilidad social e impacto en la sociedad poblana, se considera procedente aprobar la donación del predio que solicita dicho sindicato a fin de que lo destine a sus actividades y funciones propias, que sin duda beneficiará de forma directa a sus agremiados y redundará de manera indirecta en sus familias y en la sociedad poblana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 79 Fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a favor del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Industria Automotriz, Similares y Conexos de la Volkswagen de México, el inmueble que se integra con la fusión de dos fracciones que se segregan de los predios propiedad del Gobierno del Estado y que se describen a continuación, con una superficie de 4,031.25 metros cuadrados (cuatro mil treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias señaladas.

Los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado son los siguientes:

1.- Inmueble identificado como área ocho, lote sin número de las Manzanas doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve en la Unidad Habitacional Agua Santa, ubicado en la prolongación de la Once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla, con una superficie de 96,721.62 metros cuadrados (noventa y seis mil metros, setecientos veintiún centímetros, sesenta y dos decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 407.81 metros, 52 metros, 30 metros, 9 metros colindando con área condominal; 36 metros, 31 metros colindando con un Centro Social; 16 metros que colindan con la Avenida 119 Poniente; 58 metros, 57 metros, 58 metros, colindando con área Condominal;

AL ORIENTE.- 71 metros, 50 metros, 25 metros colindando con propiedad particular;

AL SUR.- 498.50 metros colindando con propiedades particulares; y

AL PONIENTE.- 36.84 metros que colindan con la Carretera Puebla-Azumiatla; 12.74 metros, 88.15 metros colindando con Subestación Eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad; 4.23 metros, 102.50 metros, 60.50 metros colindando con área comercial; 144.10 metros que colindan con la Carretera Puebla-Azumiatla.

2.- Predio identificado como el lote uno, del predio denominado Agua Santa, ubicado en la prolongación de la once Sur o Carretera Puebla-Azumiatla, el cual se encuentra continuo al inmueble que se señala en el considerando VI del presente Decreto, con una superficie de 5,405.00 metros cuadrados (cinco mil cuatrocientos cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- 60.50 metros que colinda con área Propiedad del Gobierno del Estado de Puebla;

AL SURESTE.- 102.50 metros que colinda con área Propiedad del Gobierno del Estado de Puebla;

AL SUROESTE.- 69 metros colinda con área de Subestación Eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad; y

AL NOROESTE.- 70 metros colindando con Carretera Puebla-Azumiatla.

a).- Del predio a que se hace referencia en el punto número uno, se segregará una fracción de terreno con una superficie de 1,790.66 metros cuadrados (un mil setecientos noventa metros sesenta y seis decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En tres tramos. El primero va de Poniente a Oriente en 16.13 metros colinda con la Subestación Eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad; el segundo va Norte a Sur en 4.23 metros, colinda con predio Propiedad del Gobierno del Estado; el tercero quiebra de Poniente a Oriente en 36.97 metros y colinda con predio propiedad del Gobierno del Estado;

AL SUR.- En 45.85 metros y colinda con predio de la Subestación Eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad;

AL ESTE.- En 53.04 metros y colinda con fracción restante del área 8 Lote sin número Manzanas 12, 13, 14, 15, 16 y 17; y

AL OESTE.- En 34.59 metros, colinda con la fracción restante del área 8, lote sin número Manzanas 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

b).- Del predio a que se hace referencia en el punto número dos del presente Decreto, se segregará una fracción de terreno con una superficie de 2,240.59 metros cuadrados (dos mil doscientos cuarenta metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 31.54 metros, colinda con la Prolongación de la 11 Sur;

AL SUR.- 36.97 metros y colinda con el lote sin número, de las Manzanas 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18;

AL ESTE.- 75.19 metros y colinda con la fracción restante del predio; y

AL OESTE.- En dos tramos. El Primero va de Sur a Norte en 78.17 metros colinda con Subestación Eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad; el Segundo tramo en 4.23 metros colinda con Lote sin número, Manzanas 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Que la fusión de las fracciones a que se refieren en los incisos a) y b), dan como resultado una superficie total de 4,031.25 metros cuadrados (cuatro mil treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados), de acuerdo con el levantamiento topográfico practicado por el Instituto de Catastro del Estado de Puebla, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 128.28 metros, colinda con propiedad del Gobierno del Estado;

AL SUR.- En tres tramos. El primero de Oriente a Poniente en 34.59 metros, colinda con Propiedad del Gobierno del Estado; el segundo quiebra de Sur a Norte en 15.41 metros, colinda con Subestación Eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad; el tercero quiebra de Oriente a Poniente en 78.17 metros, colinda con Subestación Eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad;

AL ESTE.- en 45.23 metros y colinda con la Central de Transferencias; y

AL OESTE.- en 31.66 metros y colinda con la Prolongación de la 11 Sur.

SEGUNDO.- La superficie a que se hace referencia, será destinada única y exclusivamente para que en ella se construya la Casa del Trabajador del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Industria Automotriz, Similares y Conexos de la Volkswagen de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio de dos mil cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

**CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.
MAESTRO EN DERECHO.**